



Radicación: 70001311000120200018800  
Ejecutivo de alimentos a favor de menores  
Demandante(s): JUDITH JOHANA ZARZA SALAS  
Demandado(a)(s): LUCAS DE JESUS BARRIOS SALCEDO

SECRETARÍA: Señor juez; paso a su despacho el presente proceso, informándole que se ha remitido memorial suscrito por las partes en el que solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de los títulos consignados en el Banco Agrario de Colombia. Además memorial aclaratorio por parte de la ejecutante. Sírvase proveer. Sincelejo, 7 de junio de 2022.

*Pulgar*

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS.  
Secretaria.

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CURCUITO DE SINCELEJO – SUCRE**  
[Fcto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Fcto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
**Siete de junio de dos mil veintidós.-**

En memorial suscrito por las partes, coadyuvado por el apoderado del ejecutado, solicitan la entrega de los depósitos judiciales consignados a favor del presente proceso; la terminación por pago, el levantamiento de las medidas cautelares y el correspondiente archivo.

Referencia: Ejecutivo de alimentos  
ASUNTO: Terminación de proceso  
Demandante: JUDITH JOHANA ZARZA SALAS  
Demandado: LUCAS DE JESUS BARRIOS SALCEDO  
RADICADO: 2020-188

JUDITH JOHANA ZARZA SALAS, mujer, mayor de edad, de tránsito por esta ciudad, identificada civilmente como aparece a pie de mi rubrica, y LUCAS DE JESUS BARRIOS SALCEDO, varón, mayor, de tránsito por esta ciudad, identificada civilmente como aparece a pie de mi rubrica, en calidad de demandante y demandado respectivamente, por medio del presente escrito solicitamos a usted por ser de su entera competencia:

- ❖ La entrega de los depósitos judiciales a la parte demandante, los cuales reposan al seno del proceso 2020-00188-00, ejecutivo de alimentos.
- ❖ La terminación del proceso ejecutivo de alimentos aquí referenciado bajo el radicado 2020-00-188-00, por pago total de la obligación.
- ❖ El posterior desembargo de las medidas cautelares (embargos) que se decretaron al seno del libelo procesal y que pesan sobre el salario del demandado.
- ❖ En su momento el archivo del proceso en referencia.

Renunciamos a términos de ejecutoria favorable.

Cordialmente

JUDITH JOHANA ZARZA SALAS  
CC. N°. 1.103.118.189

LUCAS DE JESUS BARRIOS SALCEDO  
CC. N°. 1.103.094.649

Si bien el código general del proceso señala que el proceso se termina entre otras causas por solicitud conjunta de las partes, así mismo como procede el levantamiento de las medidas cautelares; tratándose de ejecución de alimentos de menores por incumplimiento del padre, el juez debe prestar especial atención a las normas consagradas en la constitución nacional, código del menor y código de infancia y adolescencia, porque de lo que se trata es que, en efecto, los alimentos queden garantizados, no solo en la parte ejecutada, sino en las cuotas que se causen hasta que se produzca el pago; para el caso de marras se ciñe a lo señalado por las partes al no existir liquidación de crédito presentada y en firme.

Se extrae de la página web del Banco Agrario de Colombia que los descuentos realizados al demandado al mes de marzo ascienden a la suma de \$2.140.571 m/cte



Radicación: 70001311000120200018800  
Ejecutivo de alimentos a favor de menores  
Demandante(s): JUDITH JOHANA ZARZA SALAS  
Demandado(a)(s): LUCAS DE JESUS BARRIOS SALCEDO

**DATOS DEL DEMANDANTE**

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 1103118189 Nombre JUDITH JOHANA ZARZA SALAS

Número de Títulos

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
463030000710442	1103094649	LUCAS DE JESUS BARRIOS SALCEDO	IMPRESO ENTREGADO	28/09/2021	NO APLICA	\$ 304.330,00
463030000714205	1103094649	LUCAS DE JESUS BARRIOS SALCEDO	IMPRESO ENTREGADO	27/10/2021	NO APLICA	\$ 316.688,00
463030000718792	1103094649	LUCAS DE JESUS BARRIOS SALCEDO	IMPRESO ENTREGADO	26/11/2021	NO APLICA	\$ 307.431,00
463030000723183	1103094649	LUCAS DE JESUS BARRIOS SALCEDO	IMPRESO ENTREGADO	23/12/2021	NO APLICA	\$ 307.431,00
463030000726387	1103094649	LUCAS DE JESUS BARRIOS SALCEDO	IMPRESO ENTREGADO	27/01/2022	NO APLICA	\$ 279.775,00
463030000730195	1103094649	LUCAS DE JESUS BARRIOS SALCEDO	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2022	NO APLICA	\$ 310.978,00
463030000733917	1103094649	LUCAS DE JESUS BARRIOS SALCEDO	IMPRESO ENTREGADO	30/03/2022	NO APLICA	\$ 313.938,00
<b>Total Valor</b>						<b>\$ 2.140.571,00</b>

Atendiendo, que el mandamiento ejecutivo se encuentra librado por un capital de **novecientos noventa y cuatro mil pesos moneda legal colombiana**, por concepto de \$300.000 de la cuota de diciembre de 2019, \$200.000 por cada una de las mesadas alimenticias de los meses de mayo y junio de 2020, \$30.000 correspondiente al incremento a cada mensualidad de enero a septiembre de 2020 y \$24.000 que es el incremento de la prima semestral de 2020, es dable para terminar el proceso constatar que se hayan pagado los intereses y agencias en derecho, hasta el mes de presentación del escrito, inclusive, atendiendo que la señora JUDITH ZARZA SALAS aclara en escrito posterior que el ejecutado se encuentra al día con las cuotas de alimentos al venirlas cancelando dentro del proceso principal que cursa en el Juzgado Segundo de Familia de esta ciudad, bajo el radicado 2021-00029-00, como se extrae de la copia de la sentencia que anexa.

Por tal razón, es del caso efectuar una liquidación informal del crédito, de la siguiente manera:

				CAPITAL	\$	994.000,00
<b>INTERES LEGAL</b>						
2020	6,00%	0,50%	3		\$	14.910,00
2021	6,00%	0,50%	12		\$	59.640,00
2022	6,00%	0,50%	3		\$	14.910,00
				<b>TOTAL INTERESES</b>	<b>\$</b>	<b>89.460,00</b>
<b>GRAN TOTAL CAPITAL E INTERESES</b>					<b>\$</b>	<b>1.083.460,00</b>

De lo que se extrae que los dineros consignados alcanzan a cubrir la totalidad de la obligación acordada por las partes en la suma que reposa en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, lo que permite que sea aprobado en su totalidad.

Se autorizará la entrega de los dineros a la demandante y el levantamiento de las medidas cautelares por encontrarse garantizada la obligación dentro del proceso que cursa en el juzgado segundo de Familia de esta ciudad.

Por lo expuesto, se DISPONE:

**Primero.-** Decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, los intereses y las costas procesales que se fijan en la suma de \$ 200.000 m/cte.

**Segundo.-** Autorícese la entrega de los dineros consignados dentro del presente asunto hasta el 30 de marzo de 2022 a la señora JUDITH JOHANA ZARZA SALAS identificada con la C.C. # 1103118189; el excedente devuélvase al ejecutado.



Rama Judicial  
República de Colombia

Radicación: 70001311000120200018800  
Ejecutivo de alimentos a favor de menores  
Demandante(s): JUDITH JOHANA ZARZA SALAS  
Demandado(a)(s): LUCAS DE JESUS BARRIOS SALCEDO

Efectúense las correspondientes autorizaciones a través de la página WEB del Banco Agrario de Colombia.

**Tercero.-** Levántense las medidas cautelares. Oficiése al respecto.

**Cuarto.-** Reconócese al Doctor CARLOS ALBERTO GONZALEZ RUEDA como mandatario judicial del ejecutado, en los términos y para los fines del poder conferido.

**NOTÍFIQUESE**

**GUILLERMO RODRÍGUEZ GARRIDO**  
**JUEZ**

